

CIRCULAR Nº2251/96/R.A  
EXP. 3/1298/96.

Montevideo, 22 de abril de 1996.

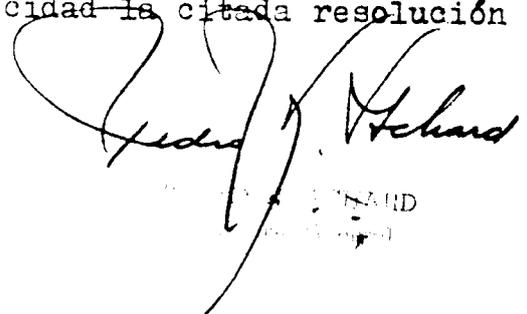
SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº 18 de fecha 11 de abril de 1996, dictó la siguiente resolución:

VISTO: El Acta Nº 4, Resolución Nº 20, de fecha 14 de febrero de 1996, Circular Nº 2/96, por el cual el Consejo Directivo Central, aprobó el Reglamento que regirá para el llamado a cargos de docencia directa en carácter interino o suplente, en los Institutos de Formación Docente;

RESUELVE:

Dar a publicidad ~~la~~ citada resolución del Organó Rector.



Vó.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR Nº 2/96

Por la presente Circular se comunica la resolución Nº 20 del Acta Nº 4 de fecha 14 de febrero de 1996, que se transcribe a continuación:

VISTO: Los presentes obrados relacionados con el Reglamento que regirá para el Llamado a aspiraciones en los Institutos de Formación Docente.

CONSIDERANDO: Que en el mencionado Reglamento se detallan los requisitos necesarios para acceder a los cargos de docencia directa en carácter interino o suplente.

ATENTO: A lo establecido en el Estatuto del Funcionario Docente:

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL: RESUELVE:

1) Aprobar el reglamento del referido llamado, que se transcribe a continuación.

CAPITULO I

FORMA DE INGRESO

ARTICULO 1º -El presente reglamento regirá para el llamado a Aspiraciones a los cargos de docencia directa en los Institutos de Formación Docente para su provisión en carácter interino o suplente.

ARTICULO 2º -En el mes de julio de cada año las Direcciones de los Institutos de Formación Docente

e elevarán a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente la totalidad de las horas vacantes por asignatura, de acuerdo a lo establecido en los respectivos planes de estudio vigentes.

**ARTICULO 3º** -El llamado se efectuará a través del Departamento de Relaciones Públicas de la Administración Nacional de Educación Pública y mediará un plazo de 30 (treinta) días hábiles para las inscripciones a partir de la última publicación del llamado. En el llamado se incluirán las instrucciones para la presentación de la Carpeta de Méritos.

**ARTICULO 4º** -El Profesor podrá aspirar a un máximo de 3 (tres) asignaturas o cursos y 2 (dos) talleres: podrán presentarse en dos Institutos de Formación Docente del Interior y en los tres de Montevideo.

**ARTICULO 5º** -Si se presentara a más de una asignatura o curso, el aspirante deberá presentar una solicitud, Carta Presentación, Relación de Méritos y Carpeta de Comprobantes, por cada asignatura o cursos a que aspire. Deberá realizar además las Entrevistas de cada una de ellas ante el Tribunal respectivo.

## CAPITULO II

### REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS CARGOS EN EFECTIVIDAD O EN CARACTER INTERINO

**ARTICULO 6º** -Podrán presentarse al llamado de Aspiraciones para el ejercicio de la docencia en los Institutos de Formación Docente de todo el país:

- a) los egresados de los Institutos de Formación y Perfeccionamiento Docente:
- b) los egresados de la Enseñanza Universitaria o Superior:
- c) quienes poseen antecedentes del dictado de la asignatura para la que aspiran dentro del Area de Formación y Perfeccionamiento Docente por un lapso continuo o discontinuo no inferior a 3 (tres) años lectivos:
- d) los docentes efectivos de Educación Primaria, Secundaria o Técnico Profesional con actuación docente minima de 6 (seis) años.

**ARTICULO 7º** -Para aspirar a dictar la asignatura Didáctica-Práctica Docente en el Instituto de Profesores "Artigas" serán requisitos necesarios:

- a) ser egresado del Instituto de Profesores "Artigas" o tener actuación relevante en el dictado de la asignatura en el tercer nivel:
- b) tener 8 (ocho) años de actuación docente en Educación Secundaria Oficial:
- c) tener calificación promedial superior a 81 en el último trienio.

**ARTICULO 8º** -En todas las situaciones previstas en los Artículos anteriores los aspirantes presentarán documentación probatoria. De presentarse documentación extranjera, deberá estar debidamente legalizada y traducida.

**ARTICULO 9º** -Los puntajes obtenidos en estas aspiraciones tendrán validez de tres años para las asignaturas o cursos e Institutos de que se trate. Los puntajes no son

trasladables a otras asignaturas o curso. En el caso de ser necesario el traslado de Instituto deberá mediar Resolución expresa de la Superioridad.

9.1 -Anualmente se podrá realizar el Llamado de aquellas asignaturas o cursos cuyas listas de aspirantes no contemplen por su número las necesidades de docentes.

9.2 -Se recurrirá a la nueva lista de ordenamiento una vez agotada la anterior.

### CAPITULO III

#### DE LAS INSCRIPCIONES

**ARTICULO 10º** -Las inscripciones se recibirán en la Sección Concursos de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente en Montevideo y en los Institutos de Formación Docente en el Interior. Las oficinas adoptarán todas las medidas administrativas que permitan la inscripción de los interesados.

**ARTICULO 11º** -En las solicitudes de inscripción figurarán los datos identificatorios del aspirante, domicilio, teléfono, Instituto, asignatura y curso a que aspira.

**ARTICULO 12º** -En el momento de la inscripción el aspirante votará un Delegado Observador por asignatura a la que se presente, depositando su voto en una urna destinada a esos efectos, que será abierta en presencia de los aspirantes antes de comenzar el estudio de los méritos.

**ARTICULO 13º** -Realizada la inscripción, el aspirante recibirá:

a) reglamento del Llamado a Aspiraciones;

b) recibo de inscripción donde constará asignatura y curso para la que se inscribe, Instituto por el que se postula, fecha de inscripción y número de folios del legajo de la Relación de Méritos presentado.

**ARTICULO 14º** -La Carpeta de Méritos estará organizada de acuerdo a lo establecido en el Capítulo correspondiente.

**ARTICULO 15º** -Una vez vencido el plazo de inscripción el aspirante no podrá agregar documento alguno en su Carpeta de Méritos, la que deberá ser foliada y depositada en sobre o caja, lacrados y sellados.

#### CAPITULO IV

#### DE LOS TRIBUNALES: SU INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO

**ARTICULO 16º** -Los Tribunales para cada asignatura serán designados por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente.

**ARTICULO 17º** -Cada Tribunal estará integrado por tres docentes en ejercicio o jubilados e igual número de suplentes de reconocida solvencia en la especialidad de que se trate. Participará del Tribunal el delegado observador de los aspirantes con voz y sin voto.

**ARTICULO 18º** -La integración del Tribunal, para cuya instalación no deberá transcurrir más de 60 días desde el cierre del Llamado, será de inmediato exhibida a los aspirantes por cartelera.

**ARTICULO 19º** -El plazo para la exhibición en cartelera será de 10 (diez) días hábiles a partir de la integración del Tribunal. El aspirante podrá impugnar por escrito y

con razones fundadas ante la Oficina de Concursos dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la exhibición en cartelera. La Oficina de Concursos elevará de inmediato y en forma directa la impugnación a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente que dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días para expedirse y designar nuevos miembros si fuere el caso. El recurrente se atenderá a esta resolución. Los recursos no tienen efectos suspensivos (Artículo 3 del Decreto 500/91).

**ARTICULO 209** -Una vez instalado el Tribunal labrará acta de instalación y recibirá de las Oficinas correspondientes las Carpetas de los aspirantes.

**ARTICULO 219** -En cada instancia el Tribunal sesionará con la totalidad de sus Miembros y adoptará decisiones por simple mayoría. Si algún Miembro no pudiere concurrir lo comunicará para ser suplido automáticamente.

**ARTICULO 229** -A partir de su instalación el Tribunal contará con un plazo máximo de 1 (una) hora promedio por aspirante, para la evaluación de los Méritos y Deméritos. Terminada la misma, el Tribunal hará constar en acta y planilla que labrará al efecto, en formulario proporcionado por la Oficina de Concursos, la cantidad de puntos parciales y totales adjudicados por méritos y descontados por deméritos a cada uno de los aspirantes, y los ordenará en forma preferencial por el puntaje obtenido.

**ARTICULO 239** -Los aspirantes podrán tomar conocimiento de los puntajes obtenidos en los diferentes items. De existir discrepancias el Tribunal procederá a la revisión

de los mismos pudiendo rectificar o ratificar su fallo.

**ARTICULO 249** -Valoradas las aspiraciones se realizará el ordenamiento final de los aspirantes según asignatura o curso pudiendo integrar la lista con derecho a interinatos y suplencias solamente quienes hayan obtenido como mínimo 100 (cien) puntos.

**ARTICULO 250** -Producidas estas instancias se procederá a la elevación de lo actuado para su homologación por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente y su posterior difusión.

**DIRECCION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE**  
**LLAMADO A ASPIRACIONES**

El ASPIRANTE deberá realizar la inscripción en el formulario correspondiente y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 Carta presentación.
- 2 Carpeta de Méritos.
- 3 Entrevista con el Tribunal.

En el momento de la inscripción se acompañará al formulario respectivo la Carta de presentación y la Carpeta de Méritos.

El no cumplimiento de cualquiera de estos requisitos anulará la aspiración del docente.

**1 CARTA PRESENTACION**

Breve reseña del enfoque sobre la asignatura o curso al

que se aspira y la relación de otros méritos no acreditados que, a su juicio, justifiquen la aspiración. La correspondiente certificación de esta relación de méritos deberá presentarse ante el Tribunal en el momento de la Entrevista.

La Carta no deberá exceder las 3 (tres) carillas (carta doble espacio).

## **2 CARPETA DE MERITOS**

### *Consideraciones Generales*

La Carpeta de Méritos se presentará de acuerdo a los ítems del 2.1 al 2.9 siguiendo estrictamente el orden de las certificaciones correspondientes a los mismos.

El Tribunal no evaluará los méritos que no se encuentren dentro de los ítems previstos en este Llamado.

Toda documentación sobre la especialidad que se acredite será evaluada, en relación a la asignatura o curso a la que se aspira, de acuerdo a los siguientes criterios:

#### **A. DIRECTAMENTE RELACIONADO EL PUNTAJE ASIGNADO EN CADA ITEM DE LA ESPECIALIDAD POR COEFICIENTE 1**

Debe entenderse como Directamente Relacionado cuando se aspira a una asignatura de una especialidad de la cual se haya egresado.

#### **B AFIN A LA ASIGNATURA - EL PUNTAJE ASIGNADO EN CADA ITEM POR COEFICIENTE 0.5**

Se considera que la especialidad es AFIN a la asignatura a la que se aspira cuando ésta integra el núcleo de la especialidad pero no mantiene la relación explicitada en el numeral anterior.

#### **C. ESPECIALIDAD RELACIONADA POR PERTENECER AL AREA DE LA**

**ASIGNATURA QUE ASPIRA EL PUNTAJE ASIGNADO EN CADA ITEM  
POR COEFICIENTE 0,25**

Se considera que la ESPECIALIDAD está relacionada por pertenecer al área de la asignatura que se aspira en los núcleos: Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales, Ciencias Formales, Area de Expresión, Area Productiva Tecnológica, Area de Ciencias de la Educación, Area Humanística, Lengua Materna, Lenguas Extranjeras.

**D. NO RELACIONADO - NO SE CONSIDERA**

Debe entenderse como NO RELACIONADO cuando no corresponda a las tres categorías anteriores.

**NOTA ACLARATORIA**

-Los egresados de profesorado mantienen su directa relación con la respectiva especialidad.

-Los egresados de Magisterio mantienen su directa relación con Didáctica-Práctica Docente Magisterio.

-Todos los puntajes deberán ser ponderados de acuerdo a la clasificación establecida en los literales A, B, C y D.

-No se admitirán Carpetas que no estén ordenadas de acuerdo a los ítems que a continuación se detallan:

**EVALUACION DE LOS MERITOS**

Los Méritos serán evaluadas de acuerdo a los ítems que se detallan a continuación y deberán ser presentados debidamente ordenados y foliados, anteceditos por el índice correspondiente.

**2.1 TITULOS**

*Docentes* 50 puntos

*Universitarios:*

<i>Duración 5 años o más</i>	<i>40 puntos</i>
<i>Duración 4 años</i>	<i>30 puntos</i>
<i>Otros Titulos Terciarios</i>	<i>5 puntos por</i>
<i>año</i>	

*2.2 TITULOS O CERTIFICACIONES POST-GRADO*

<i>Título 2º Grado, Inspectores</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Directores</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Especializaciones y Perfeccionamiento</i>	
<i>(IMS)</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Agregatura</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Maestrias</i>	<i>25 puntos</i>
<i>Doctorado</i>	<i>30 puntos</i>
<i>(no incluye los doctorados de las carreras</i>	
<i>liberales)</i>	

*Se entiende por Post-Grado los Cursos regulares realizados después de obtenido el grado que superen las 300 (trescientas) horas. Si en la certificación no figura el número de horas, el Tribunal ponderará su duración de acuerdo a los programas y certificados correspondientes.*

### 2.3 CURSOS INCOMPLETOS

Se tomarán en cuenta aquellos Cursos Terciarios o Universitarios incompletos. Los mismos serán ponderados proporcionalmente al puntaje otorgado en su culminación.

Se deberá adjuntar el plan completo de Curso y la Certificación de las asignaturas aprobadas.

### 2.4 ACTUACION DOCENTE

#### 2.4.1 Antigüedad

En formación Docente                    1 punto por año

En otros Sub-Sistemas                0.8 punto por año

Se considera hasta un máximo de 25 años.

#### 2.4.2 Calificación

Se promediará la última calificación emitida por la Dirección del Instituto con la obtenida por Inspección.

2.4.2.1 En formación Docente: Promedio de calificación de Dirección e Inspección dividido 4 (cuatro)

De no contarse con informe de Inspección se tomará el de Dirección dividido 6 (seis).

2.4.2.2 En otros Sub-Sistemas:

Promedio de calificación entre Dirección e Inspección dividido 8 (ocho).

De no contarse con el informe de Inspección, se tomará el de Dirección dividido 10 (diez).

## 2.5 ACCESO A LOS CARGOS

### 2.5.1 En formación Docente:

-Concurso con derecho a efectividad 30  
puntos

-Llamado a aspiraciones en las que  
el puntaje obtenido alcance 100 o más.

hasta 15

### 2.5.2 En otros Sub-Sistemas:

-Concurso con derecho a efectividad

**Maestro, Profesor o Maestro Técnico** 15

puntos

-Concurso de Dirección e Inspección con  
derecho a efectividad

15

puntos

-Universitarios

A partir del Grado 2

4 puntos

por Grado

Se considerará solamente el Concurso de mayor  
jerarquía por Sub-Sistema sumándose los puntajes  
obtenidos.

## 2.6 PARTICIPACION EN CONGRESOS O SEMINARIOS

-Como Ponente

hasta 30

puntos

## 2.7 CARGOS DESEMPEÑADOS

2.7.1 En el ámbito educativo:

Se considerarán cargos desempeñados  
debidamente certificados hasta 15 puntos

No deberán computarse los cargos ya  
valorados en ítems anteriores.

2.7.2 En otros ámbitos:

Se considerará la actividad laboral desarrollada y  
relacionada con la especialidad a la cual se aspira  
(debidamente certificada).

Se otorgará 0.8 punto por año hasta un máximo de 8  
puntos.

2.8 PRODUCCION

Investigaciones, innovaciones educativas, artículos  
varios, otros. Editos o inéditos. (No se  
considerarán los trabajos de pasaje de grado o  
culminación).

Producción edita hasta 50 puntos

Producción inédita hasta 20 puntos

El Tribunal hará constar en la "Ficha Individual del  
Aspirante" las razones por las cuales otorga el  
puntaje.

2.9 DEMERITOS

Presentación de constancia de la Oficina  
correspondiente certificando este ítem.

(Foja de Servicio actualizada o constancia de la  
División Jurídica).

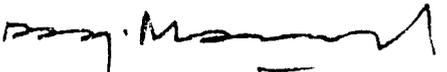
3 ENTREVISTA

El Tribunal entrevistará al aspirante a efectos de  
completar información sobre los criterios de éste en  
relación a la Disciplina, posibles aclaraciones

sobre el ítem Producción, y justificación de otros  
Méritos registrados en la Carta Presentación.

La entrevista será valorada con hasta 20 puntos y el  
puntaje se otorgará una vez finalizada la misma.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

  
Dr. DIEGO MARTINEZ GARCIA  
Secretario General

Trs. MR